

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfatour, S.C.V., María Pilar Francés Sierra y Fernando Pallás Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 14.050

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 359/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de My Hachem Achiq y Toufik El Hadri contra la empresa Eskal y Metro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Eskal y Metro, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 6.864,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eskal y Metro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.114

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social núm. 935/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Bolea Cordero contra la empresa Muebles Bolea, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por José Manuel Bolea Cordero contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Aragonés de Salud, la mutua MAZ y la mercantil Muebles Bolea, S.L. (siendo citada la administración concursal), debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del s de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Bolea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.116

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Navallas Sanz contra la empresa Contenedores de Aragón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 2011. — El anterior escrito presentado en este Juzgado por la letrada señora Zaratiegui Basarte, únase a los autos de su razón, y visto su contenido notifíquese las diligencias de ordenación de fechas 15 de marzo y 10 de mayo de 2011, y requiérase nuevamente a Jorge López Camps (representante legal de la ejecutada) a fin de que manifieste si la empresa sigue ostentando la propiedad del vehículo FGG2524».

«Decreto. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este órgano judicial se sigue el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2010 a instancia de José Antonio Navallas Sanz frente a Contenedores de Aragón, S.L., despachando ejecución por importe de 1.152,44 euros de principal, más 115,24 euros para intereses y costas provisionales.

Segundo. — También en este órgano judicial se ha despachado ejecución frente a Contenedores de Aragón, S.L., en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 348/2010, a instancia de Luis Jaime Serrano Marco, por importe de 51.414,61 euros de principal, más 5.141,46 euros para intereses y costas provisionales.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la seguida en este órgano judicial con el número 348/2010.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contenedores de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.175

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 643/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Israel Gaviria Pino contra Roberto Ruesca Fuertes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 643/2011.

Persona a la que se cita: Roberto Ruesca Fuertes y Fondo de Garantía Salarial, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 2.ª, sala de audiencias número 3).

Día y hora en la que debe comparecer: 27 de febrero de 2012, a las 11:45 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.<sup>a</sup> Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.<sup>a</sup> Se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba:

—La aportación a los autos de los documentos interesados de contrario.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.<sup>a</sup> Debe comunicar en esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.<sup>a</sup> También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Roberto Ruesca Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.176

En este Juzgado de lo Social número 6 se tramita ejecución de títulos judiciales número 102/2011, a instancia de Luis Julio Julián Royo, Jesús Solanas Yus, Fernando Sancho Calvo, Jesús Sancho Calvo, Santiago Plou Salas y José Gabriel Blasco Sanz contra Apel Soldadura, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que se dirá, señalándose para que tenga lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 2012, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal número 4917, abierta en Banesto, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación del bien objeto de subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

5.<sup>a</sup> Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6.<sup>a</sup> En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30% del avalúo del mismo.

7.<sup>a</sup> Para el supuesto en que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Un vehículo matrícula 5347FMG. Valorado en 7.980 euros.

Dado en Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.177

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Gastón Almorín contra la empresa Tudela y Casa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Acuerdo: Levantar el embargo trabado en su día, decretado respecto del bien inmueble descrito en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pino. — En Zaragoza a 26 de octubre de 2011. — El anterior escrito presentado por la letrada señora Borderías Mondéjar de fecha 21 de octubre de 2011 únese a los autos de su razón, y habiéndose cuantificado por la parte actora los intereses devengados, que ascienden a un importe de 52 euros, póngase tal circunstancia en conocimiento de la parte demandada para que en el plazo de cinco días alegue lo que a derecho convenga, entendiéndose que de no formular al efecto manifestación alguna presta conformidad con el cálculo efectuado por la demandante.

De conformidad con el artículo 267 de la Ley de Procedimiento Laboral, practíquese por el secretario tasación de costas y dese vista a las partes.

Importe minuta, 277,03 euros.

IVA, 49,86 euros.

Total, 326,89 euros.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por conformes con la misma.

En Zaragoza a 26 de octubre de 2011.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tudela y Casa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.178

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 266/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Serhiy Palibroda contra la empresa Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 15 de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Serhiy Palibroda frente a la parte ejecutada Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., por importe de 20.017,21 euros en concepto de principal, más 2.001,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos Cántara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 14.179

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfredo López Calpe contra la empresa Servirest 2009, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Alfredo López Calpe frente a la parte ejecutada Servirest 2009, S.L.

Notifíquese a las partes.